

Msp

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante la cual se le corrió traslado sin que dentro del término se pronunciara la parte ejecutada. Sírvasse proveer Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023.

Janeth Carvajal Oliveros

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA CRISTINA LOAIZA
DEMANDADO (S):	PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00452-00

INTERLOCUTORIO No. 2267

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la entidad demandada **PORVENIR S.A.**, y teniendo en cuenta que revisada la misma, concluye el despacho que se ajusta a derecho, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del CGP.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1.-Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$1.160.000.00**, a cargo de **PORVENIR S.A.**, por no haber sido objetada por la parte actora.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 365 del C.G.P. se fijan como agencias en derecho a incluir dentro de la liquidación de costas, la suma de **\$46.400**.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 143 de fecha 22/09/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fe2910cf2f4d8bdfcb6b0a4906bd67adf78a620b84063c0886f8380559aec4**

Documento generado en 21/09/2023 12:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>